



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00005-2023-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 22 de enero del 2024

VISTOS: Informe N° 0003-2024-SUNARP/ZRVI/UA/ADP de fecha 08.01.2024, Memorándum N° 00008-2024-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 08.01.2024, Memorándum N° 00012-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM de fecha 09.01.2024, Informe N° 00004-2024-SUNARP/ZRVI/UA/ADO de fecha 17.01.2024, Informe N° 00015-2024-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 18.01.2024, Memorándum N° 00043-2024-SUNARP/ZRVI/JEF de fecha 18.01.2024, e Informe N° 0019-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 22.01.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional de Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP-SN, establece que: “las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento(...)”;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, establece que: “La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de objetivos institucionales”;

Que, de igual forma el artículo 12° de la citada norma, establece que: “Corresponde a Servir planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público”;

Que, asimismo el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: “SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público. En esa condición, planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público (...)”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE de fecha 13 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, que en el numeral 6.4.1.Etapa de Planificación comprende cuatro fases: **Fase 01:** Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, **Fase 02:** Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, **Fase 03:** Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, y **Fase 04:** Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, habiéndose realizado el proceso electoral de elección del representante de los servidores civiles de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, para la conformación del Comité de Planificación, así como de su representante suplente, contándose con la participación de 05 candidatos y 77 electores, lo que representó un porcentaje de 82.79% de la población laboral votante, dando como resultado la elección del representante de los servidores civiles y representante suplente respectivamente;

Que, el punto b) del numeral 6.4.1.1. establece las funciones del Comité de Planificación para la Capacitación, las mismas que son: - Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la presente Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, - Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, - Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva;

Que, el inciso a) del artículo 49° del Consolidado del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de laSUNARP, aprobada mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, establece que la Oficina General de Recursos Humanos tiene la función de: “Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos. (...)”;

Que, mediante Informe N° 0019-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 22 de enero del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente conformar el Comité de Planificación para la Capacitación 2024-2026, de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, conforme lo establecido en la Directiva “Normas para la Gestión del Procesos de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00141-2016-SERVIR-PE;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones- MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional de

Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, y con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la conformación del Comité de Planificación para Capacitación 2024-2026, de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, conforme lo establece la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0141-2016- SERVIR-PE, que estará integrado de la siguiente manera:

- **El Jefe de la Unidad de Administración** de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, quien presidirá el Comité.
- **El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto** de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, o quien haga sus veces.
- **Representante de la Jefatura Zonal**
Ramón Edgardo Lucas Isidro (responsable de un Órgano en Línea).
- **Representante de los Servidores Civiles**
Titular: Billy Allan Eyzaguirre Tuesta (Brigadista Registral).

Suplente: Julio César Morales Mallqui (Asistente Registral).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité de Planificación para Capacitación 2024-2026, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el cumplimiento de las funciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas”, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Jefes de las Unidades Orgánicas y a los miembros designados del Comité de Planificación para Capacitación 2024-2026 de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP